



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00059** 00

Una vez analizada la demanda el despacho encuentra lo siguiente:

Para iniciar la presente ejecución, la parte demandante arrima un acta de mediación profesional de la Unidad de Mediación y Conciliación de la Localidad de Suba, sin embargo, al examinar dicho documento no se observa que el mismo preste mérito ejecutivo. Al respecto el parágrafo 1 del artículo 1º de la Ley 640 de 2001 establece:

"A las partes de la conciliación se les entregará copia auténtica del acta de conciliación con constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo." (Subrayado fuera del texto)

Además de lo anterior, en el título no se evidencia constancia que exprese que lo incluido a lapicero en el numeral 3 del acuerdo, hace parte integral del acta.

Ya que se evidencia un vicio que proviene directamente del título ejecutivo, este Despacho no puede librar la orden de pago solicitada, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

Por lo expuesto, este despacho: **RESUELVE:**

1º NEGAR LA ORDEN DE PAGO dentro de la demanda promovida por ROSA SUSANA RICAURTE DE POVEDA contra JAMES MOSQUERA LUNA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2º Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Para el efecto y como quiera que el expediente fue recibido de manera digital, la actora deberá dirigirse al Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este Distrito, con copia de esta providencia para que le sea entregado el expediente físico.

3º RECONOCER a la abogada SONIA PEREZ DUARTE como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

4º ARCHIVAR el expediente digital, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 020
Hoy, 23 de junio de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2462d543709338f07384ef1cc1c117e876b5a7ab871ceaac89ecfef377f91042
Documento generado en 22/06/2022 09:59:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>